



**REGLAMENTO, DE 24 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECE LA
CONFIGURACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO
TEMPORAL DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Incluye la modificación del texto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2024, previo acuerdo de la Mesa de Negociación del PTGAS de 15 de noviembre de 2024.

PREÁMBULO

La Universidad de Málaga, para garantizar un servicio público de calidad, ha de seleccionar, en casos excepcionales, al personal necesario para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, ya sea funcionario, ya laboral, mediante un sistema de bolsas de empleo público temporal en el que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, ajustándose a lo que determine la legislación y el convenio colectivo aplicable.

La propia Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), en el artículo 32.j), viene a reconocer expresamente la autonomía de las Universidades para "la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades y las características de éstas".

En este sentido, el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la selección de los funcionarios públicos interinos ha de hacerse mediante procedimientos ágiles que han de respetar, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Asimismo, en el artículo 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se dispone que la selección del personal funcionario interino y personal laboral temporal se llevará a cabo a través de la creación de bolsas de empleo como instrumento preferente, sin perjuicio de otros que, motivada y excepcionalmente, sean más adecuados a la necesidad de la selección y las características de los puestos a cubrir.

Del mismo modo, en los apartados 5 y 6 del artículo 24 del IV Convenio Colectivo del Personal

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Fecha	22/01/2025 09:48:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Página	1/15





Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena su inscripción, depósito y publicación, BOJA núm. 36 de 23/02/2004) se establece que la contratación temporal se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, según determine cada Universidad, a través de bolsas de empleo o convocatorias públicas.

Así, el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de mayo de 2022, previo acuerdo de la Mesa de Negociación del PAS de 16 de mayo de 2022, aprobó el "Reglamento de configuración y funcionamiento de las bolsas de trabajo de personal de administración y servicios de la Universidad de Málaga" (BOUMA de 30 de mayo), para el nombramiento de personal funcionario interino de las diferentes escalas, así como en la contratación de personal laboral temporal de los diferentes grupos y categorías profesionales en nuestra Universidad.

Con objeto de adecuar el citado texto reglamentario a la actual estructura de gobierno de la Universidad de Málaga, se hace necesaria una modificación de su articulado en lo referente a las competencias que, en esta materia, han sido asumidas por la Delegación del Rector en materia de personal.

Así mismo, y a fin de mejorar diversos aspectos de su regulación derivados de la experiencia en la aplicación de los procedimientos de configuración y funcionamiento establecidos en dicho Reglamento desde su aprobación, se ha estimado conveniente clarificar los criterios de inclusión y de ordenación en las bolsas, el proceso de llamamiento a las personas que las integran así como reformular alguno de los ítems que conforman el baremo de aplicación a la fase de concurso en las convocatorias específicas, estableciendo un modelo más ajustado a las necesidades de la Universidad de Málaga, y permitiendo una gestión ágil y eficiente, asegurando la cobertura de las necesidades de manera más eficaz, lo que justifica la presente modificación operada en el texto normativo.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los criterios para la confección, ordenación y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal correspondientes a cualquier escala, especialidad o categoría profesional del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga que percibe sus retribuciones con cargo al Capítulo I de su presupuesto, necesarias para la cobertura temporal de puestos de trabajo de personal

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Fecha	22/01/2025 09:48:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Página	2/15



funcionario o laboral, en respuesta a necesidades urgentes e inaplazables.

Artículo 2. Vigencia y extinción de las bolsas de empleo.

1. Cada bolsa de empleo, una vez configurada y publicada, sustituye a la anterior de la misma escala, especialidad o categoría profesional y, en su caso, de la misma área, servicio o unidad de destino de que se trate.
2. La fecha de efectos de cada bolsa de empleo será la del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA), y deberá publicarse, además, en el micrositio web del Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad. A estos efectos, cada bolsa de empleo deberá estar publicada en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proceso de que se trate en cada caso.
3. La extinción de una escala, especialidad o categoría profesional, implicará la extinción de la bolsa de empleo correspondiente, sin que esta extinción implique el mantenimiento de ningún derecho para las personas que estén incluidas en la respectiva bolsa, ni puedan derivarse los derechos de las citadas personas hacia otra u otras bolsas de empleo, salvo acuerdo expreso de la persona que ostente las competencias en materia de PTGAS, previa negociación de ésta con el Comité de Empresa o la Mesa de Negociación del PTGAS, según se trate, respectivamente, de personal laboral o funcionario.
4. Excepcionalmente, las bolsas de empleo de categorías profesionales, servicios o unidades administrativas de personal laboral podrán transformarse automáticamente en bolsas de empleo de personal funcionario cuando se acuerden e implementen planes de funcionarización del personal laboral que afecten a las citadas categorías profesionales, servicios o unidades administrativas. A estos efectos, por la persona que ostente las competencias en materia de PTGAS se dictará la oportuna Resolución por la que se operará la transformación de la bolsa de empleo de personal laboral por otra de personal funcionario, con la misma composición.

Artículo 3. Configuración de las bolsas de empleo

1. Con carácter general, la configuración de las bolsas de empleo, que comprende los

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Fecha	22/01/2025 09:48:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Página	3/15





procesos de inclusión, ordenación y publicación, se producirá a partir de pruebas selectivas para el ingreso mediante oferta pública de empleo en las escalas, especialidades, categorías profesionales, servicios o unidades de la Universidad de Málaga.

2. Cuando así se acuerde por la persona que ostente las competencias en materia de PTGAS, previa negociación con el Comité de Empresa del PTGAS o la Mesa de Negociación del PTGAS, según se trate, respectivamente, de personal laboral o funcionario, la configuración de las bolsas de empleo se producirá a partir de procesos selectivos específicos, en los términos regulados en este Reglamento.

Artículo 4. Inclusión y ordenación en las bolsas de empleo a partir de pruebas selectivas de oferta pública de empleo

1. La inclusión en las bolsas de empleo es, en todo caso, opcional. Las personas que no estén interesadas en formar parte de ellas podrán solicitar por escrito su exclusión de las mismas.

2. El orden de aparición en las bolsas de empleo seguirá los siguientes criterios:

1º.- En primer lugar, se situarán quienes hayan superado la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición y acrediten servicios prestados en la Universidad de Málaga, en la correspondiente escala, especialidad o categoría profesional y, en su caso, área, servicio o unidad administrativa de que se trate, ordenados según la puntuación que resulte de la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la puntuación de la fase de concurso.

2º.- En segundo lugar, se situarán las personas que hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición y acrediten servicios prestados en la Universidad de Málaga, en la correspondiente escala, especialidad o categoría profesional y, en su caso, área, servicio o unidad administrativa de que se trate, ordenados según la puntuación que resulte de la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios superados y, en su caso, la puntuación de la fase de concurso.

3º.- En tercer lugar, se situarán las personas que no hayan superado ninguno de los ejercicios de la fase de oposición y acrediten servicios prestados en la Universidad de

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Fecha	22/01/2025 09:48:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Página	4/15





Málaga, en la correspondiente escala, especialidad o categoría profesional y, en su caso, área, servicio o unidad administrativa de que se trate, ordenados según la mayor antigüedad acreditada en las citadas escala, especialidad o categoría profesional del área, servicio o unidad de que se trate.

4º.- En cuarto lugar, se situarán las personas que hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición y no acrediten servicios prestados en la Universidad de Málaga, en la correspondiente escala, especialidad o categoría profesional y, en su caso, área, servicio o unidad administrativa de que se trate, ordenados según la puntuación que resulte de la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios superados y, en su caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

3. En los casos en que haya idéntica puntuación en cada uno de los ítems expuestos en el apartado anterior del presente artículo, los empates se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1º. La calificación publicada correspondiente a cada ejercicio de la fase de oposición, aplicada en orden inverso a su fecha de realización.

2º. La puntuación obtenida en la fase de concurso, en su caso.

3º. La mayor antigüedad en la Universidad de Málaga.

4º. El orden establecido de conformidad con la letra resultante del sorteo celebrado en la Secretaría de Estado de la Administración pública que se haya celebrado en último lugar en el momento de configurarse la bolsa de que se trate.

Artículo 5. Inclusión y ordenación de las bolsas de empleo constituidas a partir de una convocatoria específica.

1. Por la persona que ostente las competencias en materia de PTGAS, previa negociación con el Comité de Empresa o la Mesa de Negociación del PTGAS, según se trate de personal laboral o funcionario, respectivamente, se podrán confeccionar bolsas de empleo en las escalas, especialidades o categorías profesionales y, en su caso, áreas, servicios o unidades, en aquellos supuestos en que no existan personas disponibles en

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Fecha	22/01/2025 09:48:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Página	5/15





- las bolsas de empleo o, existiendo, ninguna posea los conocimientos específicos que, en su caso, se exijan reglamentariamente para el desempeño de los puestos. En este último supuesto, quienes no posean dichos conocimientos específicos no perderán sus derechos ni su puesto en la bolsa de empleo de que se trate.
2. Las bolsas de empleo reguladas en este artículo se confeccionarán mediante la oportuna convocatoria de proceso selectivo, operada mediante Resolución de la persona que ostente las competencias en materia de PTGAS, en la que se indicarán las funciones a desempeñar y, si es preciso, las técnicas experimentales, máquinas o herramientas a utilizar; así como, cuando sea necesaria, la experiencia previa en el desempeño de trabajos análogos, de conformidad con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo de aplicación.
 3. La citada convocatoria, que será negociada con el Comité de Empresa del PTGAS laboral o la Mesa de Negociación del PTGAS, según se trate de personal laboral o funcionario, respectivamente, será publicada en el BOUMA. La selección de sus integrantes se realizará mediante el procedimiento de concurso oposición, que constará de una fase de oposición, de carácter eliminatorio, y una fase de concurso, de acuerdo con los criterios que se determinan en el Anexo del presente Reglamento.
 4. Para la selección se constituirá una Comisión de Selección por cada Bolsa de Empleo, nombrada por la persona que ostente las competencias en materia de PTGAS; en el caso del personal laboral, su composición será la establecida en el vigente Convenio Colectivo para los procedimientos de oferta pública.
 5. El orden de aparición en cada bolsa de empleo vendrá determinado del mismo modo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento, sin perjuicio del carácter eliminatorio de la fase de oposición establecido en el número 3 de este artículo.
 6. A los efectos de lo establecido en este artículo, para la creación y ordenación de las correspondientes bolsas, la persona que ostente las competencias en materia de PTGAS, previa negociación con el Comité de Empresa o la Mesa de Negociación del PTGAS, según se trate respectivamente de personal laboral o personal funcionario, podrá establecer la realización de pruebas selectivas relacionadas con las funciones del puesto a ocupar o exigir los documentos que acrediten los conocimientos requeridos, en función de la titulación exigida para acceder a la correspondiente escala, especialidad o categoría

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Fecha	22/01/2025 09:48:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Página	6/15





profesional.

Artículo 6. Llamamientos

1. Los llamamientos de personal de las bolsas de empleo se producirán cuando lo requieran las necesidades del servicio, previa Resolución de la persona que ostente las competencias en materia de PTGAS, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación, en los términos de la bolsa de empleo publicada.
2. En el orden de llamamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
3. Los llamamientos se harán por el Servicio de PTGAS, preferentemente, mediante correo electrónico, cuyo envío servirá de constancia documental de que la oferta ha sido realizada. Para agilizar los llamamientos se podrá utilizar la llamada telefónica, como medio de apoyo. Tanto el e-mail como el número de teléfono deberán ser facilitados al Servicio de PTGAS y mantenerse actualizados por las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9. Si no se aceptara la oferta de empleo, o en el plazo de dos días desde el envío de la oferta no se obtuviera respuesta, se continuará el procedimiento con la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente, dejando constancia registral en el Servicio de PTGAS de la incidencia.
4. En los supuestos en que el llamamiento se produzca en favor de una persona que ya ostente la condición de PTGAS funcionario/a de carrera o trabajador/a fijo/a de la Universidad de Málaga, en distinta escala, especialidad o categoría profesional y, en su caso, área, servicio o unidad, cuya aceptación no suponga una modificación de su actual régimen jurídico, la citada persona, caso de aceptar la oferta en el plazo establecido en el apartado anterior, podrá ser nombrada para el desempeño del puesto ofertado mediante comisión de servicios, en el caso del personal funcionario de carrera, o adscrita con carácter provisional, en el caso del personal laboral fijo.

En el caso de que la aceptación de la oferta de empleo conlleve necesariamente una modificación del régimen jurídico de su actual vinculación con la Universidad de Málaga, la persona deberá acreditar, en el plazo a que se refiere el apartado anterior, su solicitud para pasar a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Fecha	22/01/2025 09:48:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Página	7/15





5. En el caso del personal laboral, los llamamientos que se realicen han de garantizar que los contratos de sustitución para la provisión de vacante serán ofertados a quienes se encuentren en un lugar más alto de la respectiva bolsa de empleo.
6. Los puestos de trabajo de jornada completa serán ofrecidos a todas las personas trabajadoras que se encuentren trabajando en la Universidad cuya jornada sea inferior a la total, siguiéndose el orden de prelación de la bolsa, y sin que el rechazo de la oferta implique la modificación o exclusión de su posición en la bolsa de que se trate.

Artículo 7. Supuestos de suspensión provisional

1. Mantendrán su posición en las bolsas de empleo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, producido el llamamiento, y dentro del plazo establecido en el artículo 6.3 de este Reglamento, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
 - b. Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento, en cualquier Administración pública, lo que habrá de acreditarse.
 - c. Estar en estado de gestación o en situación de maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor, acreditada de manera fehaciente.
 - d. Padecer enfermedad, o haber sufrido accidente o intervención quirúrgica, acreditando tales circunstancias de modo fehaciente.
 - e. Estar en otra situación que, previa justificación documental fehaciente, pueda ser asimilada a las anteriores de modo individual.
2. Finalizada la causa que provocó la suspensión provisional, las personas interesadas deberán justificar ante el Servicio de PTGAS tal circunstancia a los efectos de su reactivación en la correspondiente bolsa de empleo.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Fecha	22/01/2025 09:48:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Página	8/15





Artículo 8. Supuestos de exclusión definitiva.

La exclusión definitiva de las bolsas de empleo, que será notificada a las personas interesadas, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a. No acreditar en la forma indicada las situaciones a las que hace referencia el artículo anterior.
- b. Rechazar una oferta de empleo o no atender a la misma, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- c. Renunciar voluntariamente al nombramiento o contrato para el desempeño de un trabajo en la Universidad de Málaga, salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de otro nombramiento o contrato en la propia Universidad o en otra Administración pública, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.
- d. No superar el periodo de prueba de un mes (bolsas correspondientes al Grupo IV o Subgrupo C2); 45 días (bolsas correspondientes al Grupo III o Subgrupo C1); tres meses (bolsas correspondientes al Grupo II o Subgrupo A2); o cuatro meses (bolsas correspondientes al Grupo I o Subgrupo A1).
- e. A petición del interesado.
- f. Haber sido sancionado por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

Artículo 9. Obligación de comunicar y mantener actualizados los datos personales por parte de las personas que forman parte de las bolsas de empleo.

Las personas que forman parte de las bolsas de empleo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Málaga están obligadas a mantener actualizados sus datos personales, a cuyo efecto deben comunicar al Servicio de PTGAS, por cualquier medio que deje constancia, todas las modificaciones respecto de los mismos que se produzcan, siendo tal extremo exclusiva responsabilidad de las citadas personas.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Fecha	22/01/2025 09:48:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Página	9/15





Artículo 10. Jornadas y horarios especiales

Las personas integrantes de las bolsas de empleo podrán rechazar, sin ninguna penalización, ofertas de empleo para el desempeño de los puestos de trabajo a tiempo parcial, siempre que supongan una duración inferior a la mitad de la jornada semanal, o aquéllos que se desempeñen en horario nocturno.

Disposición Adicional Primera. Inclusión y ordenación en las bolsas de empleo a partir de pruebas selectivas de oferta pública de empleo para determinadas categorías profesionales.

Para la aplicación de los criterios de inclusión y ordenación 1º, 2º y 3º, establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento, en aquellas bolsas de empleo que emanen de pruebas selectivas de oferta pública de empleo para las categorías de Técnico/a Auxiliar de Laboratorio o Técnico/a Especialista de Laboratorio, se considerarán como servicios prestados en la correspondiente categoría profesional, aquellos que se acrediten en cualquiera de ellas, siempre que hayan sido desempeñados, en su caso, en la correspondiente área, servicio o unidad de que se trate, priorizando en la ordenación dentro de cada criterio los servicios prestados en la categoría convocada.

Para la aplicación de los criterios de inclusión y ordenación 1º, 2º y 3º, establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento, en aquellas bolsas de empleo que emanen de pruebas selectivas de oferta pública de empleo para las categorías de Técnico/a Auxiliar STOEM o Técnico/a Especialista STOEM, se considerarán como servicios prestados en la correspondiente categoría profesional, aquellos que se acrediten en cualquiera de ellas, siempre que hayan sido desempeñados, en su caso, en la correspondiente área, servicio o unidad de que se trate, priorizando en la ordenación dentro de cada criterio los servicios prestados en la categoría convocada.

Disposición Adicional Segunda.

En los supuestos de funcionarización, los servicios prestados como personal laboral previos a la

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Fecha	22/01/2025 09:48:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Página	10/15



misma serán considerados a los efectos del cómputo de la antigüedad en la respectiva escala o especialidad del área, servicio o unidad objeto de la convocatoria.

Disposición Adicional Tercera. Integración de las personas trabajadoras en las bolsas de empleo.

Las personas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en una convocatoria específica para la confección de nueva bolsa de empleo, en los términos previstos en el artículo 5 del presente Reglamento, se encuentren prestando servicios con vinculación no permanente en la escala, especialidad o categoría profesional y, en su caso, área, servicio o unidad administrativa que sea objeto de configuración de dicha bolsa, formarán parte de la misma ocupando los primeros lugares en ella sin necesidad de participar en el correspondiente proceso selectivo.

Disposición Transitoria Primera. Bolsas de trabajo vigentes.

Las bolsas de trabajo vigentes a la entrada en vigor del presente Reglamento mantendrán su vigencia mientras que se configuren las nuevas bolsas de empleo.

Disposición Transitoria Segunda. Convocatorias de bolsas de empleo en trámite.

Las convocatorias específicas de bolsas de empleo que se encuentren en trámite de resolución a la entrada en vigor del presente Reglamento se seguirán rigiendo por lo previsto el Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno el 24 de mayo de 2022, hasta la resolución de las mismas.

Disposición Transitoria Tercera. Incidencia en las bolsas de empleo de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1. Con carácter general, las convocatorias de pruebas selectivas de oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal convocadas en aplicación de lo establecido en una norma con rango de ley, no generarán bolsas de empleo.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Fecha	22/01/2025 09:48:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Página	11/15





2. No obstante, lo anterior, las citadas convocatorias podrán determinar el establecimiento de bolsas de empleo en las escalas, especialidades o categorías profesionales de una unidad, servicio o área objeto de las convocatorias extraordinarias, o la inclusión en las bolsas existentes de quienes superen alguna de las fases del proceso selectivo.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOUMA, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Fecha	22/01/2025 09:48:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Página	12/15



ANEXO

- **Fase de oposición.**

Se realizarán una o dos pruebas específicas.

La primera o, en su caso, única, consistirá en un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sobre el temario establecido en la convocatoria, que será valorada hasta un máximo de 100 puntos. Para superar esta fase, requisito necesario para la inclusión en la bolsa de empleo, será preciso contestar correctamente, al menos, al 50% de las preguntas, dejando a potestad de la Comisión de Valoración el descuento de las respuestas erróneas y la determinación de un porcentaje superior al establecido para la superación de la prueba.

En su caso, la segunda prueba consistirá en uno o varios supuestos prácticos o teórico-prácticos sobre las materias que se especifiquen en la convocatoria.

En los casos en que se realicen dos pruebas, que tendrán carácter eliminatorio, cada una de ellas tendrá una valoración máxima de 50 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 25 puntos en cada una de ellas. Los criterios de superación de la primera prueba, teórica, serán los establecidos en el párrafo anterior, en tanto que los criterios de superación de la segunda, práctica o teórico-práctica, deberán explicitarse en la convocatoria.

- **Fase de concurso.**

Se aplicará exclusivamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y constará de las siguientes partes:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos.
 - Se valorará con 0,50 puntos por mes la experiencia laboral acreditada en un puesto de trabajo de la Universidad de Málaga en la misma categoría profesional y Servicio y, en su caso, unidad, conforme a la clasificación recogida en el vigente Convenio Colectivo, de aplicación al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
 - Se valorará con 0,25 puntos por mes la experiencia laboral acreditada en un

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Fecha	22/01/2025 09:48:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Página	13/15





puesto de trabajo de la Universidad de Málaga en distinta categoría profesional y mismo Servicio y, en su caso, unidad, conforme a la clasificación recogida en el vigente Convenio Colectivo, de aplicación al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

- Se valorará con 0,10 puntos por mes la experiencia laboral acreditada en un puesto de trabajo de similares funciones, fuera de la Universidad de Málaga o en la misma, cuando no sea susceptible de valoración en los apartados anteriores y se corresponda con la respectiva área, servicio o unidad, según el caso. Se acreditará, en el primer caso, mediante el certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, contrato de trabajo y certificado de funciones; y en el segundo caso, mediante hoja de servicios y certificado de funciones expedidos por el órgano competente de la Universidad de Málaga.
- Formación, hasta un máximo de 40 puntos.
 - Formación académica oficial (máximo 10 puntos): se valorará la más alta titulación académica oficial acreditada con los siguientes valores:
 - Título Licenciado/a, Máster oficial, Arquitecto/a, Ingeniero/a, Graduado/a o equivalente: 10 puntos
 - Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente: 7,5 puntos.
 - Título de ciclo formativo de grado superior coincidente con la especialidad (solo en caso de la categoría profesional de Técnico Especialista): 7 puntos.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente: 5 puntos.
 - Bachillerato o equivalente: 2,5 puntos.

La determinación de las equivalencias de las diferentes titulaciones será establecida por la Secretaría General de la Universidad de Málaga.

- Formación especializada directamente relacionada con las funciones del puesto

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Fecha	22/01/2025 09:48:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Página	14/15





de trabajo (máximo 15 puntos).

- Se valorará a razón de 0,025 puntos por cada hora acreditada en actividades de formación y perfeccionamiento realizadas, impartidas y/u homologadas por organismos oficiales o por la Comisión de Formación de la UMA (cursos, jornadas, seminarios, etc.), sobre materias directamente relacionadas con el contenido del bloque de temario específico recogido en las bases de la convocatoria.
- Formación continuada (máximo 10 puntos)
 - Se valorará a razón de 0,01 puntos por cada hora acreditada en actividades de formación y perfeccionamiento realizadas, impartidas y/u homologadas por organismos oficiales o por la Comisión de Formación de la UMA (cursos, jornadas, seminarios, etc.), sobre materias relacionadas con el contenido del bloque de temario general o con tareas de la administración pública en general.
- Conocimiento de idiomas (máximo 5 puntos).
 - Nivel C2 acreditado: 5 puntos.
 - Nivel C1 acreditado: 3 puntos.
 - Nivel B2 acreditado: 2 puntos.
 - Nivel B1 acreditado: 1 punto.

En el caso de que se acredite el conocimiento de segundos o sucesivos idiomas, se aplicará a la puntuación un coeficiente reductor de 0,5.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Fecha	22/01/2025 09:48:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH27ZZD5NN5GRNURP56PTV54	Página	15/15

